MINISTERIO DE SALUD VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 143 -2021-DG-HEJCU



Resolución Directoral

Miraflores, 31 de mayo de 2021.



El Expediente N° 20-013887-001 que contiene el Memorando N° 907-OP-2020-HEJCU del Jefe de la Oficina de Personal, el Informe N° 003-2021-CSST-HEJCU emitido por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Memorando N° 077-2021-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitiendo el Informe N° 038-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina y del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842 – Ley General de Salud, se estableció que la protección de la salud es de intereses publicó y por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución de que los provea.

Que, de conformidad con la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, el literal b) del artículo 42° de la acotada norma reglamentaria establece como funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por el empleador.

Con base a lo señalado, mediante Memorando N° 907-OP-2020-HEJCU, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Personal remite a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hejcu el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hejcu, debidamente visado, para la revisión y aprobación por parte del citado comité.

Que, mediante Informe N° 003-2021-CSST-HEJCU, de fecha 18 de enero de 2021, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hejcu comunica que con fecha 30 de diciembre de 2020 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hejcu **aprobó** el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hejcu; por lo que, solicita continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 077-2021-OEPP-HEJCU, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 038-2021-EOM-OEPP-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina, quien emite opinión técnica favorable del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hejcu.









Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OFICIALIZAR la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º- ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 3º- DEJAR SIN EFECTO todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase

LJPE/RVFR/JETA/MRIA/LCD/jp

- Distribución:

 Direccion General
- Dirección Médica
- Of, Ejec. de Administración
- Of. Ejec de Planeamiento y Presupuesto
 Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Of. Personal
- Presidenta del Comité de SST
- Archivo





Dr. LUIS SULIO PANCORVO ESCALA

Director General CMP 9633 RNE 2547